

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE MEDICINA

REGLAMENTO DE PAUTAS Y
ORIENTACIONES
ACADEMICAS

Visión: Brindar espacio de conocimiento académico, científico, tecnológico con enfoque innovador y adaptable a los nuevos descubrimientos de la medicina, sensible a la realidad social de la región con impacto constructivo en la solución de problemas de salud del entorno.

Misión: Preparar médico con sólida formación académica, científica, tecnológica e innovadora con profundo compromiso social, valores éticos, liderazgo en la promoción de la salud y preparado para adaptarse a la sociedad en constante cambio.

Contenido

CAPÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA	4
CAPÍTULO III - RÉGIMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS	7
Sección I - Definiciones	7
Sección II - Plan de Estudios y Programas de asignaturas	11
Sección III - Duración de la Promoción	11
Sección IV - Sistema de Créditos	12
CAPÍTULO VI- DEL REGIMEN ACADÉMICO	12
Sección I - Régimen académico	12
Sección II - Sistema de enseñanza - aprendizaje	12
Sección III - Asistencia a Clase	17
Período de Clases.....	18
Horario de Clases.....	18
CAPÍTULO VII- DEL PROCESO ACADEMICO	19
Sección I - Pruebas parciales	19
Sección II - Trabajos Prácticos.....	20
SECCIÓN III - Exámenes Finales.....	21
SECCIÓN IV - Ponderación de Parciales, Trabajos Prácticos y Finales	23
Sección V - Examen por Suficiencia para actividad presencial	24
Sección VII - Exoneración	24
Sección VIII - Calificación Final	25
Sección IX - Aprobación de Asignatura	26
Sección X - Registro de la Evaluación	26
CAPÍTULO VIII - MECANISMOS DE GESTIÓN	27

CARRERA DE MEDICINA

REGLAMENTO ORIENTACION ACADÉMICA

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud es aperturada por el Consejo Superior de la Universidad Leonardo Da Vinci – ULDV, por su sigla – aprobada el 28 de diciembre de 2.008 por Ley de la Nación N° 3.687/2.008, con parecer favorable del Consejo de Universidades, como una institución privada sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2.- La carrera de Medicina está compuesta por órganos y autoridades establecidas en su estructura orgánica: en la Filial, por el Consejo Académico presidido por la Dirección Académica en ausencia de autoridades de la Alta Gerencia e integrado por las Coordinaciones Generales y representantes estudiantiles, docentes, personales administrativos y de apoyo y egresados.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento establece las pautas y orientaciones académicas a ser aplicadas para las asignaturas que requieran prácticas en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Leonardo Da Vinci - “ULDV” de conformidad con el Proyecto Educativo y Reglamento Académico de la Carrera.

ARTÍCULO 4.- Estas pautas y orientaciones académicas responden al requerimiento del proceso de regularización de la carrera de medicina en el uso de las herramientas digitales de enseñanza – aprendizaje en sustitución de las actividades presenciales durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo dispuesto por las autoridades nacionales.

ARTÍCULO 5.- El reglamento de orientación académica, no ha sido diseñado, solo para responder a esta periodo especial, sino que responde y se complementa en el marco del Proyecto Educativo de Medicina, en cuanto a su organización del proceso enseñanza - aprendizaje a través de actividades de docencia (asistido y colaborativo) y trabajo autónomo, utilizando las herramientas digitales (plataformas y otras) permitiendo al

estudiante recibir orientaciones, bibliografías, trabajos prácticos, ensayos, estudios de casos, resolución de problemas, mapas mentales y otros, utilizando la tecnología como apoyo pedagógico respondiendo a las bases académicas necesarias para la carrera.

ARTÍCULO 6.- El Reglamento de orientación académica ofrece la oportunidad a la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULDV, carrera de medicina para fortalecer el uso de la tecnología como apoyo pedagógico al docente para el desarrollo de las actividades y contenidos programáticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje, fortaleciendo las competencias académicas necesarias y requeridas de los estudiantes en la carrera de Medicina.

ARTÍCULO 7.- Las situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento, serán estudiadas por el Consejo Académico de Filial – CAF y remitida a consideración y aprobación a instancias superiores de la ULDV.

CAPÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA

ARTÍCULO 8.- La Carrera de Medicina está constituida por la comunidad académica integrada por docentes, estudiantes, egresados, directivos y personales administrativos y de apoyo, organizados en forma autónoma y pluralista, al servicio de la investigación científica e innovación tecnológica, la enseñanza superior, la prestación de servicios a la comunidad y con una configuración confesional cristiana, según el Estatuto de la ULDV.

ARTÍCULO 9.- La Dirección Académica conjuntamente las Coordinaciones Generales constituyen el brazo operativo de la organización académica de la carrera de Medicina, con enfoque participativo y colaborativo, cuya responsabilidad es planificar, organizar, dirigir y evaluar Planes, Programas y Proyectos mediante mecanismos definidos que proporcionan el marco académico de la ULDV. Además, bajo esta dirección realizan sus actividades los Dptos. de Recursos Humanos y Bienestar Universitario, la Secretaría Académica, la Recepción y el Archivo de la Filial,.

ARTÍCULO 10.- La Coordinación General de Aseguramiento de la Calidad es la encargada de establecer e implementar las políticas de calidad a través de mecanismos y

procedimientos académicos, basados en procesos y enfocado en la búsqueda del mejoramiento continuo, las instancias que se establecen bajo esta coordinación son el Comité de Autoevaluación, Comité de Ética, Comité de Revisión de Documentos y Comité de Planificación.

ARTÍCULO 11- La Coordinación General de Carrera es la encargada de gestionar y organizar las acciones académicas, los recursos humanos y materiales con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de las actividades docentes de la carrera, además de orientar a los estudiantes en la búsqueda de solución a sus problemas académicos de su formación profesional cuenta con una secretaria de carrera y dos coordinaciones, que son la Coordinación del PEA y Evaluación que a su vez tiene a cargo a los docentes de tutorías y la Coordinación de Áreas que integran la básica y complementaria; preclínica y clínica y pasantías supervisadas (rotatorio) que a su vez trabajan con los docentes instructores. Además, acompaña las actividades del plantel docente.

ARTÍCULO 12.- La Coordinación General de Desarrollo e Innovación Tecnológica es la encargada de coordinar la implantación, soporte, seguimiento y evaluación de los sistemas de informaciones corporativos que apoyan los procesos académicos y administrativos, además de administrar las bases de datos que soportan la gestión académica de la carrera de Medicina. Esta instancia se organiza con dos coordinaciones, una de ella es la Coordinación Tecnológica que tiene a su cargo el laboratorio de informática, y la otra integra la Coordinación de Laboratorios, que cuenta a cargo con el laboratorio de histología y anatomía patológica, el laboratorio de bioquímica, biofísica, microbiología y parasitología, el laboratorio de anatomía y morgue y el laboratorio de prácticas de primeros auxilios.

ARTÍCULO 13.- La Coordinación General de Investigación y Extensión es la encargada de desarrollar las políticas a través de planes, programas y proyectos de Investigación Científica y de Extensión. Esta instancia se organiza con la Coordinación de Biblioteca y Recursos Educativos, además, de la Coordinación de Centro de Investigación con los docentes investigadores y la Coordinación de Extensión con los docentes de extensión.

ARTÍCULO 14.- La Coordinación General Administrativa es la encargada de administrar los recursos de infraestructura física, tecnológica, suministro de bienes y servicios, recursos financieros, talento humano y a las demandas de los procesos de la Carrera, respondiendo por el manejo contable y financiero, garantizando que las necesidades logísticas y financieras de los procesos académicos, de investigación y de extensión, sean satisfechas de manera oportuna, eficaz y eficiente, además de dirigir y coordinar las operaciones planeando el uso de los recursos financieros de acuerdo a la norma vigente, así como rendir las cuentas e informes que le sean requeridos por los organismos de control y las autoridades institucionales. Esta instancia se organiza con la Coordinación de Tesorería, con la Coordinación de Marketing y Publicidad y con la Coordinación de Servicios Generales, que a su vez organizan las actividades con los personales de limpiadoras, seguridad y mantenimiento.

ARTÍCULO 15.- El docente debe cumplir con las funciones básicas de la enseñanza, extensión, e investigación, con sus respectivas actividades que buscan guiar, evaluar, motivar, propiciar, estimular, facilitar y desarrollar en el estudiante el logro de las competencias para alcanzar el perfil de egreso definido en el Plan de estudios.

ARTÍCULO 16.- El perfil de docente de acuerdo al modelo pedagógico por competencia debe contar con la generación del conocimiento científico, gestión de proyectos, compromiso social, mediación del aprendizaje, profesionalismo médico, administración de la educación médica, gestión curricular, solvencia académica, dominio psicopedagógico, planeación del proceso educativo de los médicos por competencias, evaluación del proceso educativo, formación y actualización e innovación y tecnología.

ARTÍCULO 17.- El docente deberá desarrollar la totalidad del programa de asignatura en las clases previstas según la carga horaria en el periodo establecido en el Calendario Académico y para casos de imposibilidad de asistencia, debe proponer un auxiliar previa observancia de los requerimientos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 18.- El docente deberá asistir a reuniones convocadas por la carrera, salvo casos debida y oportunamente justificado. Las ausencias se harán constar en su legajo para el o los concursos de cátedra en los cuales se presente en el futuro.

ARTÍCULO 19.- El docente de la carrera de Medicina no podrá dictar clases particulares remuneradas de su asignatura a sus estudiantes.

CAPÍTULO III - RÉGIMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Sección I - Definiciones

ARTÍCULO 20.- Se definen los siguientes términos a fin de lograr mayor claridad en la aplicación del presente reglamento:

- a. El PLAN DE ESTUDIOS, pensum o currículum se refiere a la combinación de asignaturas, obligatorias y electivas que debe cursar y aprobar un estudiante, la cantidad de créditos que debe obtener y los requisitos académicos que debe cumplir para poder acceder al grado correspondiente de la Carrera de Medicina.
- b. La PROMOCIÓN o Cohorte, es el conjunto de estudiantes que se matriculan en una Carrera en el mismo año lectivo y que, por lo tanto, comparten un mismo plan de estudios.
- c. El AÑO ACADÉMICO o Periodo lectivo indica el tiempo de un año, durante el cual se imparten las asignaturas de dos semestres, comprende el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases y los exámenes finales. (inicia en marzo y culmina en febrero)
- d. El SEMESTRE ACADÉMICO se designa al tiempo en los cuales se divide el año académico o periodo lectivo. El año académico se divide en tres semestres académicos: Primer semestre (inicia los primeros días de marzo); Segundo Semestre (inicia los primeros días de agosto) y Tercer semestre (inicia los primeros días de enero) .

- e. PERIODO DE INGRESO: se refiere al tiempo en el cual se implementan los mecanismos de ingreso o admisión para un período lectivo.
- f. Año: se define a cada uno de los seis niveles académicos en que se divide el plan de estudios de la carrera de Medicina. Cada año comprende un conjunto de asignaturas.
- g. La ASIGNATURA, se refiere a cada una de las disciplinas científicas que forman parte del plan de estudios o pensum, generalmente desarrolladas durante un semestre académico. El contenido de cada asignatura está detallado en el programa analítico.
- h. El PRERREQUISITO se denomina al requerimiento que debe satisfacerse para matricularse en un determinado curso.
- i. La CORRELATIVIDAD es la característica de una asignatura, cuyo estudio, con el necesario aprovechamiento, es exigido como uno de los requisitos para inscribirse en otra asignatura. Los prerrequisitos y las correlatividades están establecidas en los planes curriculares de cada carrera.
- j. La ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR se refiere al conjunto de formalidades, materia(s) que agrupadas en un contexto curricular definen a la formación no contemplados en los programas de las carreras curriculares.
- k. El ESTUDIANTE REGULAR se refiere a toda persona inscrita, en alguna asignatura, perteneciente a la carrera de Medicina, no tenga pendiente de otro período lectivo requisitos como: asignaturas, aranceles, cuotas, libros de biblioteca o sanciones, etc., que afecten su libre transcurso académico.
- l. El ESTUDIANTE CONDICIONAL se refiere a toda persona que inscrita en alguna asignatura, no cuenta con la posibilidad de acceder a las evaluaciones finales de esa asignatura, por tener pendiente el cumplimiento de al menos un requisito habilitante.
- m. El MECANISMO DE INGRESO: se refiere al conjunto de requisitos exigidos para ingresar e inscribirse como alumno regular del 1er período lectivo (1°Semestre), en la carrera.
- n. La MATRÍCULA: es el arancel mínimo exigido para la inscripción de un estudiante a una asignatura en un período lectivo.

- o. El ARANCEL, se refiere a la cuota mensual exigido como un requisito para la habilitación de un estudiante a una/s asignatura/s en el transcurso de un período lectivo.
- p. La HABILITACIÓN es la característica de una asignatura aún no aprobada por el estudiante, que le permite presentarse al examen final. Una vez obtenida, la misma tiene validez durante 2 períodos lectivos consecutivos o tres evaluaciones finales reprobadas.
- q. El SISTEMA DE CRÉDITOS es una forma sistemática de cuantificar un programa de formación, asignando créditos a sus componentes.
- r. El CRÉDITO ACADÉMICO es entendida como una unidad de valor que estima el volumen de trabajo, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y aprobar una asignatura o período lectivo.
- s. La HORA DE TRABAJO ACADÉMICO corresponde al tiempo que el estudiante destina para su formación a fin de alcanzar los resultados de aprendizaje definidos curricularmente. Es medido a partir del trabajo académico (presencial, autónomo y autónomo supervisado) asignado al estudiante como elementos conducentes a la aprobación de un curso o materia, que incluyen:
 - **Horas de trabajo de clases presenciales:** son horas de clases (teóricas y/o prácticas) donde las actividades de aprendizaje se dan en el mismo espacio y tiempo entre estudiantes y docentes.
 - **Horas de trabajo autónomo supervisado:** son horas donde el estudiante realiza de manera autónoma trabajos académicos para consolidar su aprendizaje con el seguimiento pedagógico del docente. Incluyen a la Pasantía Supervisada (rotatorio) y Actividades de Extensión Universitaria.
 - **Horas de trabajo autónomo:** son horas establecidas donde el estudiante sin la presencia del docente pero bajo su asesoría realiza de manera autónoma tareas necesarias para consolidar su aprendizaje en los diferentes espacios académicos, entre ellos realizar las tareas académicas (trabajos prácticos de investigación, ensayos, monografías, informes), realizar lecturas de materiales complementarias, estudiar para las evaluaciones, desarrollar trabajos individuales y grupales, búsqueda asistida en biblioteca física o

- virtual, ejecución de protocolos experimentales en laboratorios, preparación para las exposiciones o defensas orales de trabajos, visitas técnicas, etc.
- t. El COMPONENTE CURRICULAR es una unidad de aprendizaje, presente en el Plan de Estudios, que integra conocimientos, habilidades, actitudes y valores que contribuyen al cumplimiento de elementos del perfil de egreso. Como tal, se les asigna créditos.
 - u. El RESULTADO DE APRENDIZAJE es definido como el conocimiento, habilidades, actitudes y valores que un estudiante habrá desarrollado tras completar un ciclo, curso, asignatura o actividad curricular. Los resultados de aprendizaje deberán estar acompañados de criterios de evaluación que verifiquen hasta qué punto los saberes, habilidades, competencias y valores han sido logrados por el estudiante.
 - v. La Evaluación del estudiante: es evaluar el logro de las competencias profesionales (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes) del estudiante, para determinar el logro de los objetivos de la carrera y decidir su promoción.
 - w. El Periodos de exámenes finales: es el espacio de tiempo durante el cual se aplica el examen final de las asignaturas del semestre.

Consta de tres periodos:

- **Periodo ordinario**, es la primera y segunda oportunidad en el cual se aplican los exámenes finales;
 - **Periodo complementario**, es la tercera oportunidad de un examen final, y
 - **Periodo extraordinario**, es el que se autoriza fuera de las fechas ordinarias y complementarias por el Consejo Académico de la Filial, con el objeto de reponer la oportunidad de un examen final ya sea del periodo ordinario o complementario debido a inasistencia justificada y comprobada, este podrá acceder a un examen extraordinario.
- x. La EXONERACIÓN es la modalidad en la que un estudiante puede aprobar una asignatura sin realizar examen final, toda vez que haya cumplido con los requisitos y condiciones establecidas por este reglamento.

Sección II - Plan de Estudios y Programas de asignaturas

ARTÍCULO 21.- Corresponde a Coordinación General de Carrera, Dirección Académica de Filial y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, revisar y proponer ajuste en el plan de estudios de la carrera de Medicina. Corresponde aprobar la modificación y/o ajuste al Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a los docentes realizar revisiones y proponer ajustes y actualizaciones a los programas de asignaturas para adaptarlos a las políticas educativas y al plan de desarrollo de la carrera, así como a las tendencias educacionales y científicas mundiales. Corresponde aprobar la modificación del ajuste del programa al Consejo Académico de la Filial y elevar a la Facultad a efectos de homologación de los cambios.

ARTÍCULO 23.- La Coordinación General de Aseguramiento de la Calidad deberá implementar mecanismo de seguimiento y evaluación de los programas de estudios y plan de estudios, como procedimientos para medir la calidad e impacto en el perfil de egreso.

Sección III - Duración de la Promoción

ARTÍCULO 24.- El período de duración normal de la carrera establecido en el plan de estudios es la cantidad de Años Lectivos requeridos para completar la carrera a un ritmo normal. En ese período, la carrera deberá convocar la totalidad de asignaturas del plan de estudios.

ARTÍCULO 25.- Una vez transcurrido el período de duración normal y convocada todas las asignaturas del mismo, se considerará concluida a la Promoción correspondiente. El estudiante que no hubiere culminado la carrera en el período establecido, perderá su Promoción y deberá pasar a una nueva cohorte.

ARTÍCULO 26.- La cancelación de la matrícula se podrá realizar con el llenado de formulario que se presenta en la coordinación general administrativa, que será efectivizada a través de una Resolución del Consejo Académico de la Filial.

Sección IV - Sistema de Créditos

ARTÍCULO 27.- Cada asignatura del Plan de Estudios tendrá asignado un número determinado de créditos. Para terminar la Carrera y recibir el Título correspondiente, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas necesarias para completar el número de créditos exigidos en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 28.- El sistema de “créditos” consiste en asignar créditos a las asignaturas de la carrera, en función a la carga horaria semanal y el tiempo total que un estudiante dedica al aprendizaje.

ARTÍCULO 29.- El cálculo de créditos del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina es determinado considerando el año académico que se extiende por 32 semanas, con 55 horas cronológicas de trabajo semanal (que incluye docencia directa y trabajo autónomo), que arroja el número total de horas de trabajo de 1.760 horas al año, que, divididas por los 60 créditos anuales acordados, da como resultado un valor crédito igual a 29 horas cronológicas. El peso de 29 horas es igual a un (1) crédito académico

CAPÍTULO VI- DEL REGIMEN ACADÉMICO

Sección I - Régimen académico

ARTÍCULO 30.- El régimen académico de la carrera es Mixto, donde: a. Los cinco primeros años de formación tienen régimen semestral y b. El sexto año, referido al último año de formación que contempla el internado rotatorio pre-profesional supervisado tiene el régimen anual.

Sección II - Sistema de enseñanza - aprendizaje

ARTÍCULO 31.- **La clase teórica podrá ser presencial** con clases magistrales, de exposición o análisis de los conceptos teóricos, estudios de casos, mapa mentales, resolución de problemas que responda al contenido y presentación de un tema, lógicamente estructurado.

ARTICULO 32.- **La clase teorica podra ser a distancia**, utilizando las herramientas digitales – plataforma moodle de la ULDV, y todos los recursos académicos disponibles

ARTÍCULO 33.- La clase práctica es una modalidad organizativa en la que se desarrollan actividades de aplicación de los conocimientos a situaciones concretas y de adquisición de habilidades básicas y procedimentales relacionadas con la materia objeto de estudio.

Características de la clase práctica PRESENCIAL:

- a. La clase práctica se podrá desarrollar individualmente o en grupos de tamaño mediano o pequeño.
- b. La clase práctica se podrá realizar bajo la supervisión del docente quien da seguimiento y evalúa al trabajo realizado, sin sustituir con ello el trabajo independiente del estudiante.
- c. Entre las técnicas de aprendizaje se podrán utilizar en grupos de discusión, estudio de caso, discusión de gabinete, trabajo en equipo, resolución de problemas
- d. Las clases práctica según el contenido programático se podrá realizar en el aula, laboratorio, talleres, visitas técnicas o trabajo de campo.

ARTICULO 34.- La clase práctica es una modalidad organizativa en la que se desarrollan actividades de aplicación de los conocimientos a situaciones concretas y de adquisición de habilidades básicas y procedimentales relacionadas con la materia objeto de estudio

Características de la clase práctica A DISTANCIA:

- a. La clase práctica se podrá desarrollar en grupos de 10 estudiantes guiados por un docente o tutor
- b. La clase práctica se deberá siempre realizar bajo la supervisión del docente o tutor quien da seguimiento y evalúa al trabajo realizado, sin sustituir con ello el trabajo de autoaprendizaje del estudiante.
- c. Entre las técnicas de aprendizaje se podrán utilizar en grupos de discusión, estudio de caso, foros, trabajo en equipo, resolución de problemas, búsquedas bibliográficas, contrucción colaborativa del conocimiento

- a. Las clases prácticas de acuerdo a su contenido programático podrán utilizarlas herramientas tecnológicas, plataforma moodle, simuladores de baja, mediana y alta complejidad con respaldo en la evidencia científica

ARTÍCULO 33.- Todas las actividades académicas, de clases teóricas y clases prácticas se desarrollarán en el local de la Filial, en la plataforma moodle de la ULDV, y en escenarios de aprendizaje de la comunidad con anuencia de la Dirección Académica y Coordinación General de Carrera.

ARTÍCULO 34.- La metodología de enseñanza-aprendizaje buscará lograr en los estudiantes ser protagonistas del proceso educativo, lo que conlleva un aprendizaje significativo y autónomo y por ende, de mayor calidad, mediante la construcción del conocimiento, las capacidades de los estudiantes para cumplir eficientemente con sus funciones profesionales en los ambientes dinámicos y complejos en los cuales se ejercerán la medicina. La carrera de Medicina implementará diversas formas de aprendizaje durante el desarrollo de contenidos, tomando en cuenta los conceptuales, los procedimentales y las actitudinales, en base de la experiencia, la reflexión, la conceptualización y la experimentación, apoyados por el uso de las herramientas digitales como apoyo pedagógico.

ARTÍCULO 35.- La metodología de enseñanza - aprendizaje se impartirán mediante estrategias:

- a. **El enfoque centrado en el aprendizaje y orientado al logro de competencias**, considerará el proceso de construcción de la enseñanza - aprendizaje como una oportunidad para impulsar y promover la interacción docentes - estudiantes para la generación del aprendizaje y construcción de conocimientos, a modo de garantizar el pensamiento activo, reflexivo, crítico y analítico, mediante la asimilación y acomodación significativa de cada aprendizaje, esta situación parte desde el contexto y experiencia personal del estudiante y permite establecer un clima de confianza abierto, dinámico, pragmático y flexible durante el proceso de construcción del aprendizaje.

- b. **La articulación de asignaturas con las competencias**, establecerá la estructuración con el perfil de egreso para determinar su contribución al desarrollo de las funciones profesionales del médico general.
- c. **La formación de grupos interdisciplinarios de integración**, permitirá trabajar a los estudiantes en grupos de sobre diversas áreas de formación, desde una organización académica para favorecer el aporte de las diferentes disciplinas en la solución de problemas y de investigación, para construir ambientes interdisciplinarios de aprendizaje para generar sinergia horizontal y vertical.
- d. **La articulación de las áreas del conocimiento**, estructurará los contenidos de formación básica y preclínica con la clínica proyectándose hacia su aplicación profesional para favorecer una enseñanza con orientación clínica y fortalecer en la clínica el sustento científico de sus acciones. Además, permitirá utilizar diferentes estrategias de enseñanza tales como análisis de casos clínicos, de prácticas integradas, simulación de procesos, utilización de pacientes estandarizados, sesiones de aprendizaje basado en problemas, debates multidisciplinarios en los que participen docentes del área de formación básica, preclínica y clínica, entre otras.
- e. **La estrategias de enseñanza y de aprendizaje, buscará promover el perfil docente como guía y orientador**, para transmitir creativamente las pautas y los criterios de aprendizaje, mediante dinámicas y actividades lúdicas logrando la interacción entre contenidos - docentes - estudiantes a través de organización de actividades individuales y grupales, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de cada conocimiento, capacidad y competencia.

Se favorecerá la utilización de diversas estrategias con base en la mejor evidencia. Entre ellas: el seminario, foro, simposio, conferencia, taller entre otros, y cada ejercicio de esta característica promueve nuevas formas de aprendizaje significativo y participativo, a esto se suman, los casos de simulación planteada, resolución de problemas, resolución de ejercicios, discusión de casos prácticos, aprendizaje colaborativo, aprendizaje basado en la simulación, aprendizaje basado en tareas, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje orientado por proyectos (investigación, extensión, extracurricular, otros), enseñanza inversa,

- enseñanza personalizada, trabajo individual y/o en pequeños grupos, tutoría, prácticas con enfoque integrativo, debates sobre problemas cruciales del entorno, estudios de casos, prácticas de laboratorios, clases magistrales, demostraciones, exposiciones, retroalimentación, educación CTS con apoyo de las TIC, enseñanza estructurada de habilidades básicas de diagnósticos y tratamientos, aprendizaje de toma de decisiones, recuperación de la información biomédica: mantenimiento de la competencia profesional, entre otros.
- f. **La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs)**, deberá permitir a los docentes la utilización de las herramientas tecnológicas para la elaboración de contenidos en sistema interactivo, incluyendo estos contenidos en plataformas e-learning que permitan el acceso a documentos publicados como libros de textos digitales y recursos educativos abiertos, audios, videos, multimedias, enlaces externos (URLs), blogs, wikis educativos, redes sociales, realidad aumentada, geolocalización y cloud computing, repositorios de recursos o computación en la nube y plataformas de colaboración o entornos virtuales de aprendizajes, por ende, estos recursos favorecen la utilización de diferentes medios de comunicación: cara a cara, audiovisual, conferencias en línea y la utilización sincrónica y asincrónica de las tecnologías de la información y la comunicación .
- g. **La elaboración continua de nuevos materiales educativos**, favorecerá la elaboración continua a través de diversos medios: enseñanza apoyada en las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, casos clínicos, aprendizaje basado en problemas, materiales audiovisuales, simulación de procesos, entre otros.
- h. **La transferencia gradual del control de proceso formativo hacia el estudiante**, asumirá en forma creciente la dirección de su proceso formativo al identificar sus necesidades de aprendizaje, las posibles fuentes del conocimiento, las mejores estrategias formativas, así como elaborar su plan individual de formación y evaluar su aprendizaje al fomentar la autorregulación y la responsabilidad de su desarrollo profesional continuo. En este proceso los profesores deberán retirarse paulatinamente y actuar como consultores o asesores cuando los estudiantes se

enfrentan con problemas complejos lo cual contribuirá al perfeccionamiento de la pericia.

- i. **El servicio de apoyo**, favorecerá el desarrollo de las competencias para el logro del perfil profesional médicos, considerando la relevancia de la participación de los docentes tutores, a modo de fortalecer los inclusive previos de los estudiantes. El servicio de tutoría fortalecerá las debilidades detectadas mediante un plan de retroalimentación bajo tutoría de docentes, para que el estudiante concrete el desarrollo de sus habilidades, en lo que hace a la observación / imitación, manipulación: H^a clínica y exploración, instrumentalización: técnicas y reflexión: manual de prácticas.

El servicio de tutoría desarrollará el aprendizaje mediante técnicas como: revisión de registros y programas, auditorías, estudio de protocolos, estudio de videgrabaciones de rol playing, sesiones clínicas, sesiones de tutoría individual, estudio de casos informatizados y revisión de la literatura.

Sección III - Asistencia a Clase

ARTÍCULO 36.- Es responsabilidad del estudiante asistir a clase presencial o a distancia en la plataforma moodle de la ULDV. El porcentaje de asistencia obligatoria exigida en la carrera, para tener derecho al examen final.

- a. Alcanzar el 70% o más de asistencia en clases teóricas, salvo los casos excepcionales debidamente justificados.
- b. Alcanzar el 90% o más de asistencia en clases prácticas, salvo los casos excepcionales debidamente justificados.

ARTÍCULO 37.- Para caso de exoneración de las signaturas de área de formación complementaria y las electivas (I, II, III). El porcentaje de asistencia obligatoria es el 90% exigida en la carrera para tener derecho al examen final.

ARTÍCULO 38.- Para obtener la calificación 10 (DIEZ) Felicitado debe tener el 100% de asistencia a clases presenciales y/o a distancia.

ARTÍCULO 39.- En caso de inasistencia a clase de un docente, la Coordinación General de Carrera podrá proceder a postergar la clase para otra fecha y en horario especial, previa aprobación de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 40.- La clase deberá ser suspendida ante un retraso de veinte (20) minutos por parte del profesor, en cuyo caso la Coordinación General de Carrera pospondrá la clase para otra fecha y en horario especial, previa comunicación a la Dirección Académica.

ARTÍCULO 41.- La clase podrá ser suspendida a iniciativa del docente, previa comunicación a la Coordinación General de Carrera ante una asistencia inferior a 3 estudiantes.

Período de Clases

ARTÍCULO 42.- El periodo de clases estará definido en el Calendario Académico considerando las 16 semanas de clases establecidas en el Plan de estudios de la carrera de Medicina.

Horario de Clases

ARTÍCULO 43.- La HORA CÁTEDRA, se refiere a un período de sesenta (60) minutos de clase teórica y/o práctica, con asistencia en salas de clases

ARTÍCULO 44.- El horario de clases de los 5 años de formación se desarrolla de lunes a sábado, según la organización académica. En relación al Internado, referida al 6° año tiene un régimen anual cuyo inicio está previsto en el mes de enero y la culminación en el mes de diciembre.

ARTÍCULO 45- Los turnos de clases ordinarias serán generalmente los que se citan a continuación, sin perjuicio de que los correspondientes órganos administrativos y académicos de la Universidad puedan acordar otros turnos y horarios, en cuyo caso deberán comunicarlo en tiempo oportuno y en forma adecuada a todos los afectados.

Turno Mañana: de 7:00 a 13:00 horas

Turno Tarde : de 13:00 a 17:00 horas

Turno Noche : de 17:00 a 22:00 horas

ARTÍCULO 46.- El horario y requisitos para uso de la biblioteca física será la establecida por las autoridades de la Filial, con el objeto de facilitar a los estudiantes el acceso a la misma. El uso de la biblioteca virtual, el estudiante podrá utilizar todos los recursos académicos disponibles en herramienta digitales con el código expedido al momento de la matriculación.

CAPÍTULO VII- DEL PROCESO ACADEMICO

ARTÍCULO 47.- La carrera de medicina tiene un enfoque con características y propuestas innovadoras para implementar una enseñanza-aprendizaje dinámica, creativa y de calidad, incorporando las herramientas tecnológicas para facilitar los aprendizajes mediante los ambientes virtuales

Sección I - Pruebas parciales

ARTÍCULO 48.- Las pruebas parciales deben realizarse dos como mínima en cada asignatura durante el semestre correspondiente del plan de estudios las cuales pueden ser presenciales y/o utilizando las herramientas tecnológicas a distancias

ARTÍCULO 49.- Tendrá derecho a presentarse a pruebas parciales el estudiante que esté al día con los aranceles establecidos por la Carrera, el cumplimiento de los requisitos académicos y siempre y cuando no tengan otro pendiente.

ARTÍCULO 50.- Las pruebas parciales podrán ser PRESENCIALES:

ESCRITA (examen diversidad de preguntas -elección múltiple, abierta, apareamiento, etc.-, mapas y redes conceptuales, ensayo, informe -trabajo individual o grupal-, portafolio, proyecto de investigación, resolución de problemas y conflictos; fichas de investigación o de lectura; interpretación de gráficos, informes de visitas o trabajos en terreno);

ORALES (exposiciones; planteo y/o solución de problema; respuesta de un método de solución; propuestas de solución; comprobación de las propuestas; interrogaciones orales, debates); prácticas (demostración, dramatización, examen práctico, experiencia en laboratorio y talleres, interpretación de imágenes, visualización de muestras en el microscopio, simulación -pacientes simulados, simuladores informáticos-, participación en grupo); ejecución (portafolio; rúbricas; pasantías supervisadas; auditorías de historia clínica, de decisiones clínicas, de la empatía con el paciente y sus familiares, y de práctica asistencial) y/u observación (entrevistas, listas de cotejo, rúbricas, escalas).

ARTÍCULO 51.- Las pruebas parciales podrán ser A DISTANCIA (plataforma moodle de la ULDV):

Examen de actividad de clases teóricas. (El examen puede tener diversidad de preguntas -elección múltiple, mapas y redes conceptuales, ensayo, informe -trabajo individual o grupal-, portafolio, proyecto de investigación, resolución de problemas y conflictos; fichas de investigación o de lectura; interpretación de gráficos).

Examen de actividad de clases prácticas (El examen puede ser interpretación de imágenes, visualización de muestras, simulación de pacientes, simuladores de baja y mediana complejidad, participación en grupo) y otros.

ARTÍCULO 52.- El Archivo de la Filial se encargará de conservar las pruebas parciales en medios físicos y digitales (**INFORMES DE RENDIMIENTO ACADÉMICO**), supervisada por la Coordinación de PEA y Evaluación, validada por la Coordinación General de la Carrera de Medicina y aprobada por la Dirección Académica. Estos documentos permanecerán dentro del legajo de cada estudiante hasta su egreso, transcurrido dicho plazo serán destruidos.

Sección II - Trabajos Prácticos

ARTÍCULO 53.- Los trabajos prácticos deben ser asignados a los estudiantes por los docentes de cada asignatura, estos trabajos prácticos serán realizados de forma individual o grupal, pudiendo utilizar las herramientas tecnológicas, los equipos informáticos,

equipos audiovisuales, la biblioteca de la Universidad, la biblioteca virtual u otros medios y fuentes de información indicados por el docente o tutor.

ARTÍCULO 54.- Los trabajos prácticos independiente de ser presencial o virtual, podrán consistir en:

- a. Trabajos de laboratorio
- b. Visitas y giras de estudios
- c. Trabajos de ensayos
- d. Exposiciones orales
- e. Resolución de problemas
- f. Informes escritos, presentación y/o defensa.
- g. Proyectos de extensión
- h. Otros trabajos

ARTÍCULO 55.- Los trabajos prácticos serán realizados 2 (dos) como mínimo durante el semestre del período lectivo en actividad de clase presencial y virtual como parte del plan de clase del contenido programatico a ser desarrollado por el Docente

SECCIÓN III - Exámenes Finales

ARTÍCULO 56.- El examen final es el que se aplica al finalizar las actividades de una asignatura. Debe evaluar las competencias adquiridas en cada asignatura a partir de los contenidos impartidos durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 57.- Para obtener derecho de inscripción o habilitación al examen final el estudiante debe:

- a. Alcanzar el promedio del 60% en las pruebas parciales y en los trabajos prácticos o su equivalente.
- b. Alcanzar el 70% o más de asistencia en clases teóricas, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- c. Alcanzar el 90% o más de asistencia en clases prácticas, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

- d. Estar habilitado administrativamente.
- e. Los casos no previstos en forma específica serán tratados en forma particular por el Consejo Académico de la Filial.

ARTÍCULO 58.- Periodos de exámenes finales son:

- a. El periodo ordinario tendrá 2 (dos) oportunidades (primera y segundo) de examen final en cada semestre del período lectivo.
- b. El periodo complementario tendrá 1 (un) oportunidad (tercera) de examen final en cada semestre del período lectivo.
- c. El periodo extraordinario, se aplica fuera de las fechas ordinarias y complementarias, previa aprobación del Consejo Académico de la Filial.

ARTÍCULO 59.- Los horarios de exámenes finales (ordinarios y complementarios) deben ser aprobados por el Consejo Académico de la Filial - CAF, a propuesta de los estudiantes previa revisión de la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación y visto bueno de la Coordinación General de Carrera.

Los horarios de exámenes finales deben ser entregados a los estudiantes donde dichas fechas son inalterables, salvo causa debidamente justificada y aprobada por el Consejo Académico de la Filial - CAF. En este último caso las nuevas fechas deben anunciarse con una semana mínima de anticipación.

ARTÍCULO 60.- Los horarios de exámenes finales (extraordinario) deben ser aprobados por el Consejo Académico de la Filial - CAF, a propuesta de la Coordinación General de Carrera. Las fechas establecidas serán comunicadas a los estudiantes.

ARTÍCULO 61.- Los exámenes finales serán realizados a través de un tribunal examinador integrado por el docente de la asignatura y otros dos docentes de la Carrera como mínimo, versarán sobre la totalidad del programa de la asignatura y debe desarrollarse en el recinto de la Filial, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Académico de la Filial.

ARTÍCULO 62.- Las calificaciones finales son definitivas e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado.

ARTÍCULO 63.- El estudiante que no se presenta al examen final en la fecha y hora programadas perderá el derecho de esa oportunidad.

ARTÍCULO 64.- El estudiante que se haya aplazado en los exámenes finales en tres oportunidades (ordinario, complementario y/o extraordinario) en la misma asignatura, debe volver a cursar la asignatura.

ARTÍCULO 65.- El Archivo de la Filial se encargará de conservar los exámenes finales dentro del legajo de cada estudiante hasta su egreso, transcurrido dicho plazo serán destruidos.

SECCIÓN IV - Ponderación de Parciales, Trabajos Prácticos y Finales

ARTÍCULO 66.- Las pruebas parciales y trabajos prácticos **PRESENCIALES** y/o **VIRTUAL** tendrán una ponderación acumulativa para el examen final (periodo ordinario y complementario), cuya opción de valores será definida por el docente según la naturaleza de la asignatura. A continuación se presenta la tabla de valores acumulativos:

Valores acumulativos

PARCIALES ACUMULADOS	OPCIÓN A	OPCIÓN B	OPCIÓN C
Primer Parcial	20%	25%	15%
Segundo Parcial	20%	25%	15%
Trabajo Práctico	20%	10%	30%
Evaluación Final	40%	40%	40%
Total de acumulados	100%	100%	100%

ARTÍCULO 67.- En el periodo extraordinario se establece la calificación sobre el 100% del examen final.

Sección V - Examen por Suficiencia para actividad presencial

ARTÍCULO 68.- El examen por suficiencia es el que se aplica con el objeto de evaluar el nivel de aprendizaje, si se posee un mínimo de conocimientos, competencias y aptitudes en alguna asignatura.

Sección VI – Prueba Diagnóstica para la actividad virtual

ARTÍCULO 69.- La prueba diagnóstica es el que se aplica con el objeto de evaluar el nivel de aprendizaje, si se posee un mínimo de conocimientos, competencias y aptitudes en alguna asignatura.

ARTÍCULO 70.- En los Exámenes de Suficiencia y Pruebas Diagnósticas, la calificación será de “aprobado” ($\geq 70\%$) o “reprobado” ($< 70\%$). Se rigen por un normativo específico.

Sección VII - Exoneración

ARTÍCULO 71.- Las asignaturas de área de formación complementaria y las electivas (I, II, III) en que un estudiante esté inscripto, podrán ser aprobadas por el mecanismo denominado “Exoneración”, que implica la no realización del examen final, toda vez que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Alcanzar el 90 % o más de asistencia; actividad presencial y/o virtual
- b. Alcanzar el 80% o más de promedio en las pruebas parciales y trabajos prácticos o su equivalente;
- c. Estar habilitado administrativamente;
- d. Los casos no previstos en forma específica serán tratados en forma particular.

ARTÍCULO 72.- El estudiante que no opte por la exoneración deberá inscribirse a los exámenes finales para los que están habilitados, en cuyo caso la calificación será determinada o compuesta en función del proceso establecido en el reglamento de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 73.- El estudiante que no haya logrado cumplir con los requisitos de la exoneración establecida, deberán presentarse y rendir el examen final.

Sección VIII - Calificación Final

ARTÍCULO 74.- La Dirección Académica, la Coordinación General de Carrera y la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación son los encargados de la implementación del sistema de evaluación aplicado en la carrera, de acuerdo a los reglamentos vigentes para la actividad académica presencial y virtual.

ARTÍCULO 75.- El docente de la asignatura es el encargado de la aplicación del sistema de evaluación, por lo que la calificación final de la asignatura será calculada por el mismo, sobre la base de los acumulados obtenidos por el estudiante en las pruebas parciales, trabajos prácticos y en el examen final.

ARTÍCULO 76.- La escala de calificaciones a ser utilizada en los exámenes finales con las siguientes equivalencias:

NIVEL DE LOGRO %	ESCALA DE CALIFICACIÓN	EXPRESIÓN CUALITATIVA
01 a 59 %	1al 4,99	Insuficiente
60 a 69 %	5 al 7	Regular
70 a 79 %	7,1 al 8	Bueno
80 a 90 %	8,1 al 9	Distinguido
91 a 100 %	9,1 al 10	Sobresaliente

La aprobación de la asignatura implica el otorgamiento de los créditos académicos correspondientes.

ARTÍCULO 77.- La calificación 10 (diez) Felicitado queda a criterio del docente de la asignatura. Para el estudiante que haya obtenido un 100% de aprovechamiento en todos los requisitos (parciales, trabajos prácticos, finales, asistencia, entre otros).

Sección IX - Aprobación de Asignatura

ARTÍCULO 78.- El régimen de promoción de los estudiantes se establece por asignaturas que se cursan de acuerdo al sistema de requisitos vigente a partir del presente reglamento académico de la carrera de medicina.

ARTÍCULO 79.- Para la aprobación de las asignaturas se establece la nota 5 (cinco) como mínima, de una calificación que va del 1 (uno) al 10 (diez).

ARTÍCULO 80.- En el examen final (ordinario y complementario) el estudiante deberá obtener un rendimiento académico del 60%, lo que permitirá la sumatoria de los acumulados de las pruebas parciales y trabajos prácticos. A partir de los puntajes obtenidos en el proceso (pruebas parciales y trabajo práctico) y final (examen final) se determinará el nivel de logro y en su efecto la calificación final.

ARTÍCULO 81.- Las notas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la escala corresponde a la aprobación de la asignatura.

ARTÍCULO 82.- Se reprueba una asignatura cuando no se alcanza la nota de aprobación establecida en el Art. 97.

ARTÍCULO 83.- El estudiante será promovido al grado inmediato superior si ha aprobado todas las asignaturas del grado anterior. Para ser promovido al séptimo semestre el estudiante debe haber aprobado todos los requisitos de las asignaturas establecidos hasta el sexto semestre. Para ser promovido al undécimo semestre el estudiante debe haber aprobado todos los requisitos de las asignaturas establecidos hasta el décimo semestre.

Sección X - Registro de la Evaluación

ARTÍCULO 84.- La planilla de proceso acumulados es el documento que permite registrar los resultados obtenidos en cada proceso evaluativo (pruebas parciales, trabajos prácticos y examen final), en actividad de clases presencial y/o virtual.

ARTÍCULO 85.- Las calificaciones que se obtienen en Exámenes Finales de las asignaturas son calificaciones finales y por lo tanto, deberán constar en Acta de Calificación Final expedida para el efecto.

ARTÍCULO 86.- El acta de calificación será elaborada por la Secretaría de la Carrera, a través del Sistema de Gestión Universitaria SISGINIV, una vez completado por el docente y verificado por la Coordinación de PEA y Evaluación, se remite para las firmas de los directivos pertinentes y posteriormente al archivo.

ARTÍCULO 87.- Los documentos de registros de evaluación (planilla de proceso acumulado y acta de calificación final) obran en el archivo de la Universidad.

ARTÍCULO 88.- El estudiante tiene derecho a la certificación de sus calificaciones finales de cada asignatura, para el efecto debe llenar el formulario de solicitud. El Certificado de Estudios para que tenga validez legal deben estar firmadas por autoridades habilitadas para el efecto.

CAPÍTULO VIII - MECANISMOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 89.- Para el desarrollo de las actividades académicas presenciales y virtuales, utilizando la plataforma moodle de la ULDV, de la carrera de Medicina se establece mecanismos, es decir, sucesiones de etapas de un conjunto de acciones u operaciones de gestión que tendrán que realizarse de la misma forma y sistemáticamente para el aseguramiento de la calidad mediante el seguimiento, evaluación e implementación de planes de mejoras durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo, y sosteniendo el uso de la tecnología como apoyo pedagógico en virtud de lo expuesto en la fundamentación de la carrera en el Proyecto Educativo, donde claramente se expone la innovación del PENSUM de MEDICINA con la incorporación de las herramientas tecnológicas para apoyar y facilitar el aprendizaje mediante ambientes virtuales.

ARTÍCULO 90.- Los mecanismos de gestión del uso de la plataforma moodle de la ULDV son elaborados por Dirección Académica, Coordinación General de la Carrera de Medicina, Coordinación General de Desarrollo Tecnológico e Innovación y la Coordinación General de Investigación y Extensión, recayeno la responsabilidad de la implementación en la Dirección Académica y Coordinación de Desarrollo Tecnológica e Innovación, con el parecer favorable del Consejo Académico de la Filial, quien remitirá a la Facultad de Ciencias de la Salud para su aprobación.

ARTÍCULO 91.- Los mecanismos de gestión de la plataforma moodle desarrollados en la carrera son los siguientes:

1. Mecanismo de Capacitación al Plantel Docente para la enseñanza en ambientes virtuales de aprendizaje
2. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje (PEA) y de sistema de evaluación de la Carrera en ambientes virtuales
3. Mecanismo para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación de las guías didácticas para el uso de los docentes en la plataforma moodle
4. Mecanismo de Rendimiento Crítico, Detección, Análisis, Seguimiento y Evaluación (retroalimentación) de la Carrera.
5. Mecanismo de evaluación del aprendizaje de Estudiantes utilizando la plataforma moodle de la ULDV en Actividades Docentes (docencia, investigación y vinculación con el entorno) de la Carrera.
6. Mecanismo de Gestión Académica de las actividades de clases virtuales (planificación y organización de la clase, actualización, utilización de las guías didácticas, rúbricas, cumplimiento del contenido programático y evaluación) de la Carrera.
7. Mecanismo de Evaluación del Desempeño de los Docentes en la aplicación de la herramienta tecnológica – plataforma moodle y otros recursos académicos (encuestas a estudiantes, reuniones virtuales de evaluación, foros de discusión y autoevaluación)

8. Mecanismo de Evaluación y Política de Uso, de la Biblioteca Virtual disponible de la Carrera
9. Mecanismo de Procesos de Autoevaluación Sistemático
10. Mecanismo de Elaboración, Seguimiento y Evaluación de Programas de Extensión
11. Mecanismo de Elaboración, Seguimiento y Evaluación de Programas de Investigación
12. Mecanismo de Análisis y Evaluación del Rendimiento Académico
13. Mecanismo de Análisis y Evaluación de los Resultados Académicos
14. Mecanismo de Planificación, Seguimiento y Evaluación de las practicas desarrolladas en ambientes virtuales de aprendizaje
15. Mecanismo de Análisis, Revisión y Evaluación de los Métodos de Evaluación en ambientes virtuales de aprendizaje
16. Mecanismo de Seguridad y Salubridad de las Edificaciones y de las Personas
17. Mecanismo de aprovechamiento de conocimientos, adquiridos por el estudiante (mediante estudios y prácticas independientes, presenciales o a distancia, como monitoreos, asesorías, estudios complementarios).
18. Otros mecanismos

ARTÍCULO 92.- El informe final de la puesta en marcha de los mecanismos con sus respectivas evidencias de implementación deberá ser presentado al final del periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo por las instancias responsables.

ARTÍCULO 93.- La Coordinación General de Aseguramiento de la Calidad deberá implementar procedimientos metacognitivos sobre los mecanismos de gestión desarrollados.

CAPITULO IX – CALENDARIO ACADÉMICO

ARTICULO 94.- El AÑO ACADÉMICO o Periodo lectivo indica el tiempo de un año, durante el cual se imparten las asignaturas de dos semestres, comprende el tiempo

transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases y los exámenes finales. (inicia en marzo y culmina en febrero)

ARTICULO 95.- El SEMESTRE ACADÉMICO se designa al tiempo en los cuales se divide el año académico o periodo lectivo. El año académico se divide en dos semestres académicos: Primer semestre (inicia los primeros días de marzo); Segundo Semestre (inicia los primeros días de agosto)

CAPITULO X – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 96.- El calendario académico del año 2.020 deberá ser RECALENDARIZADO durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventiva dispuesto por las autoridades sanitarias

ARTICULO 97.- La RECALENDARIZACIÓN de las actividades académicas tiene como objetivo establecer las pautas y medidas generales académicas y normativas tendientes a aplicar las herramientas digitales, uso de la plataforma moodle de la ULDV y otros recursos tecnológicos para la enseñanza – aprendizaje en sustitución de las actividades presenciales durante la PANDEMIA del COVID19

ARTICULO 98.- Las actividades académicas de desarrollo de los contenidos programáticos de la carrera de medicina en este periodo serán clases teóricas en ambientes virtuales de aprendizaje utilizando la plataforma moodle de la ULDV

ARTICULO 99.- Las actividades prácticas académicas de desarrollo de los contenidos programáticos de la carrera de medicina de algunas asignaturas de ciencias básicas, preclínicas y clínicas no podrán realizarse hasta el levantamiento de lo dispuesto por las autoridades nacionales y deberán recalendarizar sus actividades de aprendizaje práctico de acuerdo al escenario de aprendizaje correspondiente (morgue, laboratorios, comunidad, unidad de salud de la familia, hospital)



ARTICULO 100.- Podrán desarrollar actividades académicas de contenido práctico las asignaturas que dispongan de apoyo de la tecnología respaldado por la evidencia científica del proceso de enseñanza aprendizaje (ej: identificación de láminas de histología; Resolución de problemas, estudios de casos, búsqueda bibliográfica, ensayos y trabajos prácticos individuales o grupales sobre un tema)